

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 27 de julio de 2021, A Despacho de la señora Juez, con tres memoriales obrantes en el expediente, que datan de 18 de marzo 2021, 23 de junio 2021 y 21 de julio 2021 a través de los cuales la apoderada de la parte demandada solicita el levantamiento de medias cautelares que recaen sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-763527, aunado a ello afirma la togada que las partes de mutuo acuerdo han decidido presentar la liquidación de la sociedad conyugal ante notaria, de otra parte revisado el sistema Justicia XXI, no se evidencia que se haya radicado demanda de liquidación de sociedad conyugal. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, julio veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021)

DIVORCIO CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2018-00281-00
AUTO No.1136

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se evidencia que la petición elevada es viable en atención a que desde la fecha en que se profirió sentencia que corresponde a 23 de julio de 2019 (Archivo 01 folio 184 expediente digital), ya han transcurrido más de 2 años, sin que se haya presentado proceso de liquidación de sociedad conyugal.

Así las cosas, se accederá a la petición elevada, por encontrarse conforme a lo consagrado en el inciso 2, numeral 3º del artículo 598 del CGP, por tanto se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio No 1074 de 24 de julio de 2018, consistente en embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-763527 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del

demandado señor German Tamayo Zapata, comunicada mediante oficio No 1480 de 24 de julio de 2018.

Por lo anterior el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por la apoderada judicial del demandado señor German Darío Tamayo Zapata.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio No 1074 de 24 de julio de 2018, consistente en embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-763527 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado señor German Tamayo Zapata, comunicada mediante oficio No 1480 de 24 de julio de 2018.

TERCERO: ELABORAR por secretaria el oficio pertinente dirigido a la aludida entidad.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gómez', with a horizontal line underneath.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD